



Pagaré sin número

Intereses moratorios causados desde el 02 de noviembre de 2021 hasta el 16 de marzo de 2022							
Capital							\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	28	\$542.787
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$606.793
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$613.048
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$571.718
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	16	\$329.472
Total Intereses							\$2.663.819



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00397-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : LUIS CENEN NEGRETE HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0398

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré sin número

Capital	\$ 30.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 01 de noviembre de 2021	\$ 410.174,00
Intereses moratorios desde el 02 de noviembre de 2021 hasta el 16 de marzo de 2022	\$ 2.663.819,00
TOTAL	\$ 33.073.993,00

TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (**\$33.073.993,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f02c920bcc064803f49094a3b389911d41151f777e07ece73c16158ab3ebab**

Documento generado en 30/03/2022 08:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>